

**RESOLUCION No.**

( **000464** ) 1 marzo de 2019

***“Por la cual se Adjudica la Invitación Pública de mayor cuantía No. 001 de 2019, cuyo objeto es prestar el servicio de vigilancia fija, móvil, con y sin armas, mantenimiento de equipos de vigilancia y otros servicios de seguridad para la Universidad del Atlántico, incluidas todas sus sedes alternas.*”**

La Rectora de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No. 000004 de 2007, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones, y la correcta ejecución de los contratos.

Que la Universidad del Atlántico, requiere contratar la prestación del servicio de vigilancia fija, móvil, con y sin armas, mantenimiento de equipos de vigilancia y otros servicios de seguridad para la Universidad del Atlántico, incluidas todas sus sedes alternas.

Que la modalidad a utilizar para la selección es la Invitación Pública en atención al literal C del artículo 41 del Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009.

Que el Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Universidad del Atlántico, realizó los estudios y documentos previos para contratar la prestación del servicio de vigilancia fija, móvil, con y sin armas, mantenimiento de equipos de vigilancia y otros servicios de seguridad para la Universidad del Atlántico, incluidas todas sus sedes alternas.

Que el Proyecto de Pliego de Condiciones relacionado con el presente proceso



permaneció publicado en la página Web de la Universidad del Atlántico desde el día 24 de enero de 2019 hasta el día 01 de febrero de 2019.

Que en el cronograma se estableció un plazo para presentar observaciones al proyecto del pliego de condiciones hasta el día 01 de febrero de 2019 hasta las 05:00 pm, a las que se le dieron respuesta el día 04 de febrero de 2019.

Que se publicó el Acto Administrativo de Apertura del Proceso y el Pliego de Condiciones Definitivo desde el día 04 de febrero de 2019 hasta el día 12 de febrero de 2019.

Que en el mismo cronograma se estableció la fecha para la realización de una audiencia pública de aclaración de pliegos realizada el día 08 de febrero de 2019 a las 10:00 a.m., diligencia que culminó con la suscripción de acta que se encuentra publicada en la página Web de la Universidad.

Que mediante acta de cierre y/o recibo de ofertas suscritas el día 14 de febrero de 2019, se recibió dentro del término legal la propuesta de la empresa **DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA.**

Que desde el día 21 de febrero de 2019 hasta el día 28 de febrero de 2019, se publicaron las evaluaciones en su componente técnico, jurídico y financiero, del proponente que cumplió con todas las exigencias de los términos de la invitación pública No 001 de 2019, así:

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA.
CARÁCTER JURIDICO	HABILITADA
CARÁCTER FINANCIERO	HABILITADA
CARÁCTER TECNICO	HABILITADA

Que una vez otorgado el puntaje a la propuesta que resultó habilitada, se constató que **DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA**, cumple con los requisitos del pliego de condiciones de la invitación pública No 001 de 2019, según el estudio de los documentos de contenido jurídico, financiero técnico y económico debidamente publicados en la página web de la Universidad [www.uniatlantico.edu.co](http://www.uniatlantico.edu.co).

Que en consideración a lo anterior cumplido los plazos de traslado de calificación sin que se recibieran observaciones, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto de la Universidad del Atlántico adjudicar la Invitación Pública No. 001 de 2019 a **DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA.**

Que estando en audiencia acorde con el cronograma de la invitación y de conformidad con lo anterior se,

## RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDÍQUESE** a la empresa **DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA.**, representada legalmente por PEDRO ELIAS SANCHEZ ANGARITA, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.823.484, el CONTRATO resultado del Proceso de Invitación Pública No. 001 de 2019, cuyo objeto consiste contratar la prestación del servicio de vigilancia fija, móvil, con y sin armas, mantenimiento de equipos de vigilancia y otros servicios de seguridad para la Universidad del Atlántico, incluidas todas sus sedes alternas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor total a adjudicar a **DELTHAC1 SEGURIDAD LTDA.**, es de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.896.949.376) Moneda Legal Colombiana IVA INCLUIDO. Soportado en el certificado de Disponibilidad presupuestal No 503 de fecha 23/01/2019, el cual contempla para el rubro "SERVICIO DE VIGILANCIA".

**ARTÍCULO TERCERO:** El Contratista deberá asumir los gastos correspondientes a derechos de publicación del contrato en el diario oficial, el pago de estampillas departamentales y distritales y los demás gastos que se requieran para la legalización del contrato en los términos que señala el Estatuto de Contratación de la Universidad dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente al proponente favorecido en la presente Resolución y a través de la publicación en la Página Web de la Universidad del Atlántico.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Puerto Colombia, a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

ORIGINAL FIRMADA  
**CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**  
Rector

Vo.Bo. Asesor Jurídico \_\_\_\_\_

